



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Protección Civil.

13-45 h
13-45 h

EXPEDIENTES: LXIV/CPFyAM/189

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

LXIV/CPPC/34

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES EN PRIMER TURNO Y DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA ARTÍCULO 163 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA INÉS LEAL PELÁEZ.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 63, 65 fracciones XIV y XXIV, 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XIV Y XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que estas Comisiones Permanentes Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Protección Civil, efectuaron al expediente citado al rubro; se somete a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de decreto , con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El día 07 de julio de 2020 fue recibida en la Secretaria de Servicios Parlamentarios, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA ARTICULO 163 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, Presentada por la **Diputada Inés Leal Peláez**, para ser incluida en el orden del día de la próxima sesión.
- 2.- El día 14 de julio de 2020 fue recibida en la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales a través de la Secretaria de Servicios Parlamentarios mediante oficio número **LXIV/A.L./COM/PERM./4794/2020** la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA ARTICULO 163 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**.
- 3.- El día 14 de julio de 2020, fue recibida en la Comisión Permanente de Protección Civil, a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio número **LXIV/A.L./COM.PERM./4821/2020** la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA ARTICULO 163 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Protección Civil.

METODOLOGÍA.

Las Comisiones Permanentes Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Protección Civil; mismas que tienen a cargo el estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa presentada, desarrolló los trabajos correspondientes con forme al siguiente procedimiento:

En el apartado denominado Antecedentes, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por estas comisiones Permanentes Unidas.

En el apartado Contenido de las iniciativas, se hace una descripción de las propuestas planteadas, en las que se resume su contenido.

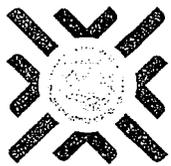
En las Consideraciones, los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Protección Civil, expresan razonamientos y argumentos de la iniciativa con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que las Comisiones Permanentes Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Protección Civil, tienen atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 63, 65 fracción XIV y XXIV, 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XIV y XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- La INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA ARTICULO 163 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, presentada por la Ciudadana Diputada Inés Leal Peláez, en la parte que nos interesa menciona:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

**Comisión Permanente de Fortalecimiento
y Asuntos Municipales y de Protección Civil.**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Capítulo VII De la Seguridad Pública y Protección Civil Municipales.</p> <p>ARTÍCULO 163.- Cada Municipio establecerá una Unidad de Protección Civil, la cual tendrá atribuciones que determine la Ley de la materia</p>	<p>Capítulo VII De la Seguridad Pública y Protección Civil Municipales.</p> <p>ARTÍCULO 163.- Cada Municipio establecerá una Unidad de Protección Civil, la cual estará obligada a capacitarse por lo menos una vez cada año, de forma virtual o presencial, misma que tendrá las atribuciones que determine la Ley de la materia.</p>

CUARTO.- Las argumentaciones vertidas en la exposición de motivos de la **Diputada Inés Leal Peláez**, para sustentar su iniciativa con proyecto de decreto son las siguientes:

"...PRIMERO.-Nuestro estado de Oaxaca, como sabemos, tiene una orografía de las más accidentadas del país, en la región, se cruzan la Sierra Madre Oriental, la Sierra Madre del Sur y la Sierra Atravesada. Mientras las montañas se caracterizan por sus bajas temperaturas, la región del istmo, la cañada y de la costa se caracterizan por su clima caluroso. Oaxaca es una de las entidades de mayor riesgo en el país porque presenta 30 de los 32 desastres naturales y de alta peligrosidad catalogados a nivel nacional.

SEGUNDO. - Por la ubicación geográfica de nuestro estado de Oaxaca, nos encontramos en una situación de riesgo latente, Oaxaca se encuentra dentro del llamado "cinturón de fuego", una zona de gran actividad sísmica y volcánica, que se extiende a lo largo de 40,000 kilómetros, abarcando una gran cantidad de países americanos, tales como Chile, Argentina, Bolivia, Perú, Ecuador, Colombia, Panamá, Costa Rica, Nicaragua, El Salvador, Honduras, Guatemala, México, Estados Unidos y Canadá. La alta sismicidad en Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Michoacán, Colima y Jalisco, que son los estados con mayor sismicidad en la República Mexicana, es debido a la interacción de las placas oceánicas de Cocos y Rivera que subducen con las de Norteamérica y del Caribe sobre la costa del Pacífico frente a estos estados.

A continuación, se describen algunos de los sismos de mayor magnitud en el estado de Oaxaca, de acuerdo al catálogo de sismicidad del Servicio Sismológico Nacional.



LXIV

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Comisión Permanente de Fortalecimiento
y Asuntos Municipales y de Protección Civil.**

Fecha: 2020-01-04	Fecha: 2019-11-19	Fecha: 2020-01-04	Fecha: 2018-02-19	Fecha: 2017-09-23
Hora: 22:40:48	Hora: 22:27:06	Hora: 22:40:48	Hora: 00:56:58	Hora: 07:53:01
Magnitud: 6.0	Magnitud: 6.4	Magnitud: 6.0	Magnitud: 6.0	Magnitud: 6.1
<i>Epicentro</i>	<i>Epicentro</i>	<i>Epicentro</i>	<i>Epicentro</i>	<i>Epicentro</i>
Latitud: 16.22°	Latitud: 13.7792°	Latitud: 16.22°	Latitud: 16.2477°	Latitud: 16.496°
Longitud: -94.59°	Longitud: -93.3382°	Longitud: -94.59°	Longitud: -97.775	Longitud: -95.146
Localización:	Localización:	Localización:	Localización:	Localización:
38 km al SURESTE de UNION HIDALGO, OAX	162 km al SUROESTE de CD HIDALGO, CHIS	38 km al SURESTE de UNION HIDALGO, OAX	31 km al SURESTE de PINOTEPA NACIONAL, OAX	9 km al SUROESTE de CD IXTEPEC, OAX
Profundidad: 83 km	Profundidad: 9 km	Profundidad: 83 km	Profundidad: 10 km	Profundidad: 10 km

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the table]

TERCERO. - El meteorólogo de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca (CEPCO), Cutberto Ruiz Jarquín, informó que la temporada de huracanes inicio el 15 de mayo del año en curso en el Océano Pacífico.

"...El inicio quiere decir que debemos estar preparados para cualquier evento meteorológico, actualizar planes de riesgo de Protección Civil y mantener una vigilancia permanente de los fenómenos hidrometeorológicos", explicó el especialista..."

¿Realmente estamos preparados y capacitados para enfrentarnos ante este tipo de fenómenos?, Según los expertos de la Nacional Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA) de EEUU, para este año se espera una temporada de huracanes "por encima de lo normal". Así, las previsiones apuntan a una decena de huracanes.

Por tanto, NOAA prevé que podrían registrarse entre 13 y 19 tormentas tropicales (de momento, ya se han registrado tres y la temporada acaba de comenzar), de las cuales hasta una decena se convertirían en huracanes. De ellos, entre 3 y 6 podrían llegar a ser de fuerza extrema.

En la historia reciente mexicana ha habido huracanes que han pegado con gran fuerza las costas mexicanas. En nuestro país han ocurrido, por efecto de desastres, alrededor de 10 mil muertes, de 1980 a 1999, aproximadamente 500 cada año, según información del Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred)

Aquí un recuento de los huracanes más devastadores en México desde 1997.

1. Paulina (1997)

Entre el 5 y 10 octubre de ese año, este huracán causó la muerte de 228 personas.

[Large handwritten signature and scribbles on the right side of the text]



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Protección Civil.

y más de 150 mil damnificados. Tocó tierra en Chiapas antes de arrasar con Puerto Escondido en Oaxaca y Acapulco, Guerrero. Las inundaciones crecientes de los ríos y deslaves afectaron una de las regiones más pobres de México con una pérdida económica de 447 millones de dólares.

5. Stan (2005)

De categoría 1, el huracán *Stan* tocó tierra en San Andrés de Tuxtla en Veracruz. Dejó 82 muertos en su paso por Chiapas y Oaxaca, pero lo más devastador fue en Centroamérica, donde hubo alrededor de 2 mil víctimas: 670 en Guatemala 670 muertos y 69 en El Salvador. También causó algunos decesos en Nicaragua, Honduras y Costa Rica.

6. Wilma (2005)

Por primera vez en la historia un huracán recibió un nombre con la letra W: *Wilma*. Fue el más destructivo que ha golpeado a México. El 21 de octubre de 2005 tocó tierra en la ciudad de Cozumel como categoría 4, para después afectar por más de 48 horas a Cancún y la Riviera Maya.

Aunque sólo hay registros de ocho muertos, la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguro (AMIS) documentó que el impacto del huracán en las costas de Quintana Roo dejó daños equivalentes a mil 752 millones de dólares, sobre todo en su zona hotelera. Tras el fenómeno también se registraron innumerables saqueos.

7. Manuel (2013)

Aunque sólo fue de categoría 1, *Manuel* dejó 123 muertos, 97 de ellos se produjeron en un alud en la comunidad de La Pintada, en Guerrero. También se ensañó con Coahuila, Chihuahua y Durango. Además, hubo más de 59 mil evacuados y al menos 218 mil 594 personas afectadas. Las pérdidas económicas se calcularon en 242 millones de dólares..."

CUARTO. - El pasado mes de abril del año en curso se presentaron trece incendios forestales en el estado, incendios que cobraron la vida de 6 personas, incendios causados accidentalmente o intencionalmente por el hombre, o por la misma naturaleza, pero que necesitan ser sofocados de forma urgente, por los mismos comuneros, protección civil, bomberos y la SEDENA, por los daños que puedan ocasionar a la flora, fauna y al planeta.

Al corte de las 11:00 horas del día 13 de abril, la CONAFOR reporta 12 incendios forestales activos y un liquidado en:

1. Predio El Zacamatle límites con Paso Ancho, municipio de Villa Soledad de Vega
2. Predio Silleta, municipio de Santiago Juxtlahuaca
3. Predio La Cumbre, municipio de Santos Reyes Pápalo
4. Predio Santa Catarina Quiane, municipio del mismo nombre (liquidado)
5. Predio Terán y La Lagunilla, municipio Santa Catarina Yosonotú
6. Predio Cerro de Sangre, municipio San Martín Itunyoso
7. Predio San Miguel Quetzaltepec límites con San Pedro, municipio de San Miguel Quetzaltepec
8. Predio Cerro Guacamaya, municipio de Cerro Guacamaya
9. Predio San Bartolomé Ayutla del municipio con el mismo nombre
10. Predio Cabeza Río Milagro, municipio de Santa María Chimalapa
11. Predio Santa Ana Cuauhtémoc del municipio con el mismo nombre
12. Predio Puerta del Cielo del municipio de San Felipe Usila
13. Predio Llano la Tristeza del municipio de Santa Cruz Itundujia

El día 27 de mayo del 2020 Se suscitó un incendio catastrófico al interior de los pasillos del mercado de abastos, conocida como zona tianguis donde se



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Protección Civil.

expendían diversos productos como huaraches artesanales, zapatos, servilletas típicas, canastos de carrizo y palma, cinturones, sombreros, talabartería, ropa típica y estéticas, siendo muchos los afectados de este lamentable incendio que dejó en total desamparo a docenas de Oaxaqueños. Es difícil cuantificar hasta este momento las pérdidas millonarias, ya que estamos hablando de diversidad de artículos artesanales que se expendían en dichos establecimientos que se vieron afectados por este lamentable siniestro provocada por la mano humana, ya que esto pudo ser una negligencia o un descuido, pero finalmente dejan en el desamparo total a docenas de comerciantes que dependían de todo lo que hoy solo son cenizas.

QUINTO.- En el Estado de Oaxaca existen, entre otros, riesgos geológicos, hidrometeorológicos, químicos, sanitarios, aparte de sismos, tsunamis, como lo son los huracanes y desgajamientos, deslaves e inundaciones, que se presentan en nuestro estado los cuales han costado la vida a un sin número de personas, como ya se mencionó en líneas arriba, en parte por la falta de información, ignorancia ante emergencias, la falta de capacitación de los cuerpos de bomberos y protección civil, quienes para este tipo de desastres son los primeros respondientes para auxiliar a las personas que lo necesitan.

Los municipios de nuestro estado deben estar preparados ante cualquier contingencia de desastres naturales, para reducir el impacto de estos en la mayor parte de la población, por tal motivo es fundamental la Capacitación constante de los integrantes del Cuerpo de Protección Civil Municipal y al cuerpo de Bomberos, para que de esta forma estén en condiciones de poder brindar un servicio adecuado y responsable a la escuelas, centros comerciales (bancos, tiendas departamentales, mercados), oficinas gubernamentales que se encuentren dentro de su territorio, iglesias, y todos aquellos espacios donde concurra la ciudadanía por diversos motivos, así como auxiliar a las comunidades de nuestro estado ante cualquier contingencia de emergencia por desastres naturales.

SEXTO.- Hablando de Protección civil y bomberos, es un conjunto de actividades que, con apoyo gubernamental, se aplican en la mayoría de los países que tienen como objetivo apoyar a las poblaciones que habitan en zonas de riesgo para hacer frente a los desastres naturales o de carácter antrópico, con atención a esto en el párrafo primero y tercero del Artículo 113, De la Constitución política del Estado libre y soberano de Oaxaca que a su letra dice; "...El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales. . . Los Municipios tienen personalidad jurídica propia y constituyen un nivel de gobierno..." por lo que es necesario y de carácter obligatorio que los Municipios cuenten con un cuerpo de Protección Civil y Bomberos, capacitados para cualquier fenómeno natural, tan es así que en nuestro estado existe la LEY DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA, hace referencia a que; "...La Coordinación Estatal, brindará los servicios de asesoría, capacitación y demás en materia de prevención de riesgos de desastres y protección civil, a las entidades y dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal, sector social y personas en general de manera gratuita. Por lo que respecta al



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Protección Civil.

sector privado, deberán cubrir los costos por los servicios establecidos en la Ley Estatal de Derechos en vigor. El Coordinador Estatal expedirá los documentos con validez oficial que correspondan cuando se acrediten los conocimientos adquiridos en los temas impartidos por la Coordinación Estatal, los cuales tendrán una vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición...". Y en la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su capítulo VII, contempla de la Seguridad Pública y Protección Civil Municipal, solo por cuanto, a los objetivos e integración del cuerpo de protección civil, así como de sus atribuciones, pero no contempla las Capacitaciones y actualizaciones que estos deben y necesitan para el buen desempeño de sus obligaciones..."

QUINTO.- Una vez estudiado, analizado y discutido ampliamente estas comisiones consideran que; la capacitación es una de las mejores maneras de hacerle frente a las emergencias, tanto naturales como los provocados por el hombre, saber qué hacer y que no, permite tomar las decisiones correctas, para salvaguardar la vida. Además, la Coordinación Estatal de Protección Civil, brinda de manera gratuita capacitación y servicios de asesorías en materia de prevención de riesgos de desastres y protección civil a los Municipios, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

Aunado a lo anterior, el artículo 84 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, estipula que el Titular de la Coordinación Municipal deberá contar por lo menos con una formación técnica en materia de prevención de riesgos, protección civil o disciplinas a fines, o en su defecto, contar con una experiencia mínima comprobable de dos años en acciones de identificación y prevención de riesgos, preparación ante desastres, auxilio o recuperación. No obstante, en aquellos Municipios que, dada su condición económica, política, geográfica, social y cultural, no reúnan dichos requisitos, la persona que sea designada para ser Titular de la Coordinación Municipal de protección civil, deberá ser debidamente capacitada en la Coordinación Estatal de Protección Civil, en términos de la Ley en cuestión y su Reglamento, para poder desempeñar el cargo conferido.

La participación de la Unidad de Protección Civil en los Ayuntamientos es vital toda vez que son los primeros respondientes para poner a salvo la vida de las personas ante emergencia, en ese sentido la capacitación permitirá crear la Unidad de Protección Civil más resiliente y preparada, toda vez que el campo de acción de la Protección Civil es amplio y necesario, dado que implica el saber cómo actuar en caso de; sismos, incendios, inundaciones, huracanes, entre otros fenómenos que han afectado de una manera u otra a nuestro Estado y lo estamos pasando



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

**Comisión Permanente de Fortalecimiento
y Asuntos Municipales y de Protección Civil.**

actualmente en el mes de agosto del año en curso, con los resultados de los acontecimientos naturales, trayendo consigo una serie de desastres, mismos que afectan e incluso modifican la vida social de las personas.

En este orden de ideas, la Unidad de Protección Civil de los Ayuntamientos, poseen una gran responsabilidad con los habitantes del Municipio, toda vez que son la unidad de auxilio más cercana ante diferentes tipos de emergencia, y por tales razones estas Comisiones determinan que es necesario la capacitación de la Unidad de Protección Civil de los Municipios, y bajo este contexto estas Comisiones Permanente Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Protección Civil, **declaran procedente** esta iniciativa con proyecto de decreto mediante las consideraciones vertidas en el presente dictamen, en tal virtud se someten a consideración del Pleno el siguiente;

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Protección Civil, de ésta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, considera procedente **APROBAR**, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA ARTICULO 163 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue;

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 163.- Cada Municipio establecerá una Unidad de Protección Civil, la cual estará obligada a capacitarse por lo menos una vez cada año, de forma virtual o presencial, misma que tendrá las atribuciones que determine la Ley de la materia.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

**Comisión Permanente de Fortalecimiento
y Asuntos Municipales y de Protección Civil.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a los 07 de septiembre del dos mil veinte.

COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ

PRESIDENTA DE LA COMISION

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ

INTEGRANTE

DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ

ACEVEDO

INTEGRANTE

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ

INTEGRANTE

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCION CIVIL



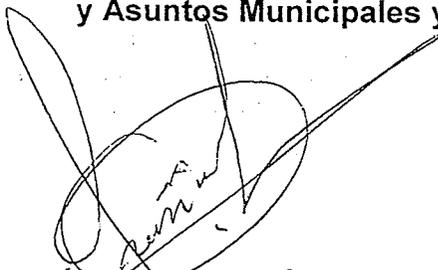
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

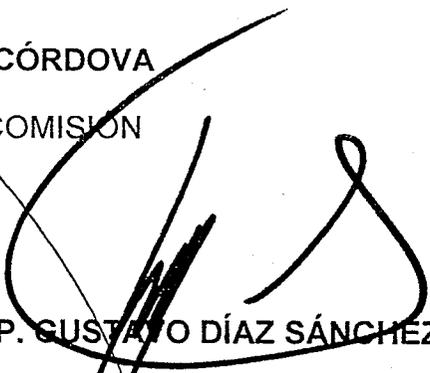
**Comisión Permanente de Fortalecimiento
y Asuntos Municipales y de Protección Civil.**


DIP. OTHÓN GUEVAS CÓRDOVA

PRESIDENTE DE LA COMISION


DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ

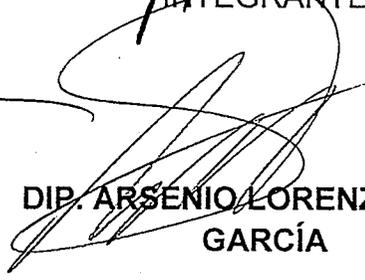
INTEGRANTE


DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ

INTEGRANTE


DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

INTEGRANTE


DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA
GARCÍA

INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE PROTECCION CIVIL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPFYAM/189/2020 Y CPPC/34/2020, EL 07 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.